



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega comunicación por parte de la NUEVA EPS, en respuesta al requerimiento hecho por este despacho mediante proveído del 09 de noviembre de 2020. Para proveer, Bucaramanga, 13 de noviembre de 2020
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	EDGAR RAUL ACEVEDO TORO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 649
RADICADO:	680014189001-2019-00187-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO ORDENA NOTIFICAR
TRAMITE	INSTANCIA

Vista la comunicación allegada por parte de la NUEVA EPS, en la que informa la dirección tanto física como electrónica del aquí demandado, se dispone tener en cuenta las siguientes direcciones para efectos de notificaciones:

- CR 23 - 3 # 10N – 08 de esta ciudad
- traslados+3156782623@outlook.com

Como consecuencia de lo anterior, se requiere al apoderado demandante para que escoja el trámite por el cual va a surtir la notificación pues tiene 2 opciones:

1. De preferir el trámite contenido en el Decreto 806 de 2020, remitirá al correo electrónico del demandado, la demanda, sus anexos y el auto que libra mandamiento ejecutivo e informara al ejecutado que se entenderá notificado dos (2) días después del recibido dicho mensaje de datos, fecha desde la cual se iniciara a contar el termino de 10 días para contestar la demanda, informándole que esta contestación debe ser remitida al correo electrónico de este Juzgado en el horario establecido para tal fin.
2. Ahora bien, si es deseo de la litigante efectuar la notificación conforme lo establece el C.G.P., es decir a la dirección física del ejecutado; deberá remitir la respectiva comunicación y de ser el caso el aviso, tal cual lo regula los artículos 290 y 291 del C.G.P, informando el canal digital de este juzgado y para que el ejecutado solicite cita previa a efectos de realizar la notificación personal.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar que se cumpla con la notificación ya sea conforme lo establece el decreto 806 de 2020 o según lo normado en el CGP, cumpliendo con los requisitos de cada norma sin entremezclarlos, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 20** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **18 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

485085f4177dbe95a169fa922720de2f855ae527315259b48812f3e0cd6d09c4

Documento generado en 13/11/2020 05:10:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>